

APÉNDICE 5

AL ANEXO AL

ACUERDO GENERAL SOBRE ASISTENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y AFÍN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LAS AERONAVES DE RASTREO C-26 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Considerando que bajo el Acuerdo General suscrito en 1962 para Asistencia Económica, Técnica y Afín entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Colombia, el Gobierno de los Estados Unidos ha acordado apoyar al Gobierno de la República de Colombia con dicha asistencia económica, técnica y afín como sea solicitado de aquí en adelante por representantes de las agencias competentes del Gobierno de la República de Colombia, y

Considerando que el Gobierno de los Estados Unidos de América acepta suministrar asistencia financiera, material, económica, técnica y afín al Gobierno de la República de Colombia, diseñada para fortalecer la capacidad del Gobierno de Colombia en apoyar la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, en la cual tanto Colombia como los Estados Unidos son partes signatarias, la Estrategia Nacional del Plan Colombia, y el Plan Nacional de Lucha Contra las Drogas de la República de Colombia.

Por consiguiente, por medio del presente Apéndice se le da continuidad a los compromisos suscritos en el Anexo al Acuerdo General sobre Asistencia Económica, Técnica y Afín entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Colombia como se prevé en el título II., Descripción del Proyecto. Estos Apéndices incluyen acciones a tomarse, recursos a suministrarse y las evaluaciones, verificaciones, auditorías y controles administrativos y fiscales adicionales requeridos para implementar los proyectos de acuerdo con las leyes y regulaciones de las dos Partes. Por lo tanto, de manera expresa reiteran los derechos y obligaciones establecidas en el Anexo antes mencionado.

I. Metas Estratégicas que se Apoyarán

El siguiente objetivo estratégico del Plan Nacional para Combatir las Drogas del Gobierno de la República de Colombia está dentro de la competencia del Ministerio de Defensa Nacional y específicamente la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) y es, por lo tanto, apoyado mediante este Apéndice:

- Objetivo Estratégico Número 2: Combatir la producción, el tráfico y la distribución de drogas, y la infraestructura que sirve de soporte al negocio de los cultivos ilícitos.

II. Descripción del Proyecto

- A. El Proyecto de Modernización de las aeronaves de rastreo C-26 de la Fuerza Aérea Colombiana está diseñado para fortalecer y mejorar la capacidad de la Fuerza Aérea Colombiana para llevar a cabo operaciones de interdicción aérea e inteligencia en apoyo a las operaciones antinarcóticos de la Fuerza Pública de Colombia, en especial, aquellas que viene realizando las Fuerzas Militares de Colombia y la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional (DIRAN) contra el tráfico y transporte de narcóticos ilícitos, así como para apoyar cualquier tipo de operación de interdicción aérea y terrestre para combatir delitos y acciones delincuenciales que favorezcan esta actividad ilícita. El proyecto específico modificará dos aeronaves C-26 propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana para ser utilizadas en operaciones de interdicción aérea. Las metas específicas antinarcóticos que apoyan este objetivo estratégico nacional están detalladas en el Sub – Apéndice A.
- B. La administración diaria y real de las cláusulas de este proyecto se hará por medio del Grupo Militar de los Estados Unidos (USMLGP), específicamente la Misión de la Fuerza Aérea (AFMIS), con asistencia de la Sección de Asuntos Narcóticos (NAS) de la Embajada de los Estados Unidos (Partes Operativas del Gobierno de los Estados Unidos), y por la Fuerza Aérea Colombiana (FAC; Parte Operativa del Ministerio de Defensa Nacional), llamados colectivamente las “Partes Operativas.”

III. Responsabilidades del Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana

- A. El Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana aceptan que los equipos suministrados para las aeronaves C-26 modernizadas bajo este Apéndice, serán operados como recurso nacional por la Fuerza Aérea Colombiana de manera consistente con el programa antinarcóticos bilateral entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de Colombia, y en concordancia con las normas internas de cada país. Estas aeronaves deben ser utilizadas por la Fuerza Aérea Colombiana en misiones de interdicción aérea antinarcóticos e inteligencia, excepto en situaciones de desastre natural u otras situaciones de emergencia para prevenir pérdida de vidas u otras situaciones humanitarias. Para tal fin, todas las misiones serán planeadas, aprobadas y comandadas por la Fuerza Aérea Colombiana. Todas las misiones serán llevadas a cabo de acuerdo con los objetivos de este Apéndice y estarán sujetas a supervisión previa o posterior por los representantes del Gobierno de los Estados Unidos designados para este propósito. Esta supervisión estará basada en la revisión de registros de vuelo y reportes enviados por los oficiales que designe el Comando de la Fuerza Aérea Colombiana. Representantes del Gobierno de los Estados Unidos pueden volar periódicamente como observadores de las misiones.

- B. La Fuerza Aérea Colombiana dispondrá de las tripulaciones con los requisitos adecuados para el desempeño operacional, haciéndose responsable de todos los costos relacionados con el personal militar, tales como salarios, gastos y apoyo de viajes dentro de Colombia. Considerando la inversión en entrenamiento e instrucción al personal asignado, la Fuerza Aérea Colombiana en lo posible minimizará la rotación del personal entrenado para este proyecto.
- C. La Fuerza Aérea Colombiana asegurará la efectividad de las operaciones diarias del Proyecto de Modernización de las aeronaves C-26 mediante el suministro de fondos adecuados para los gastos operacionales, de entrenamiento y administrativos normales y relacionados, tales como costos de combustible, mantenimiento, rentas y servicios públicos, los costos de teléfono de larga distancia nacional, utilizando en lo posible el servicio de comunicaciones administrativas que posee la Fuerza Aérea Colombiana.
- D. La Fuerza Aérea Colombiana acuerda colaborar y coordinar la planeación y ejecución de las operaciones de las aeronaves C-26 con el Comando General de las Fuerzas Militares y atenderá requerimientos, cuando sea necesario, de la Policía Nacional de Colombia (específicamente la Dirección Antinarcóticos), y, como sea apropiado, la Embajada de los Estados Unidos, con el fin de maximizar la eficiencia general de la vigilancia aérea y misiones de inteligencia en Colombia. De igual manera, la Fuerza Aérea Colombiana acuerda compartir y distribuir la información recolectada en el transcurso de las operaciones con las aeronaves C-26 con estas instituciones de manera eficiente y expedita.
- E. El Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana acuerdan que no autorizarán la re- exportación, reventa ni otras disposiciones de cualquier equipo y artículos suministrados bajo este Apéndice fuera de Colombia sin previa aprobación escrita por parte del Gobierno de los Estados Unidos. El Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana acuerdan que usarán estos bienes para los propósitos identificados en este Apéndice, y por lo tanto, de los esfuerzos bilaterales para el control de narcóticos.

IV. Responsabilidades del Gobierno de los Estados Unidos

- A. El Gobierno de los Estados Unidos modificará y actualizará dos aeronaves C-26 de la Fuerza Aérea Colombiana para ser utilizados en misiones de interdicción aérea y/o inteligencia de apoyo a las operaciones antinarcóticos de acuerdo con la Sección 484 (a)(1) del Acta de Asistencia Extranjera de los Estados Unidos 1961 (como fue enmendada) El proyecto de modernización incluye la instalación de radar aéreo, FLIR, y equipo de colección de señales de inteligencia, sujeto a la disponibilidad de fondos. Adicionalmente, el Gobierno de los Estados Unidos suministrará apoyo logístico limitado. Este proceso de modernización será realizado en los Estados Unidos de América. Las aeronaves serán entregadas a la Fuerza Aérea Colombiana, debidamente inventariadas y probadas en los Estados Unidos de América, desde donde serán

trasladadas por las tripulaciones de la Fuerza Aérea Colombiana, con el apoyo financiero y operacional del Gobierno de los Estados Unidos.

- B. El Gobierno de los Estados Unidos proveerá material, equipo, entrenamiento técnico y operacional para las tripulaciones de la Fuerza Aérea Colombiana, y apoyo logístico a este proyecto de la Fuerza Aérea Colombiana. Los recursos comprometidos por el Gobierno de los Estados Unidos para este proyecto serán especificados en las hojas de portada. Puede proveerse apoyo adicional con base en el progreso realizado para lograr los objetivos del proyecto.
- C. El Gobierno de los Estados Unidos reconoce que estas aeronaves son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana tal como fue especificado en Acuerdos previos del Gobierno de los Estados Unidos. No hay ningún cambio al respecto como resultado de este programa de modernización.

V. Metas del Proyecto y Verificación de Logros

- A. La meta específica del proyecto es prestar asistencia a la Fuerza Aérea Colombiana para operar y mantener las aeronaves destinadas por la Fuerza Aérea Colombiana y los equipos suministrados bajo este Apéndice al Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana – Proyecto de Aeronaves de Rastreo C-26, de una manera segura, eficiente y efectiva. En el Sub- Apéndice A aparecen descritos los objetivos detallados para lograr la meta general mencionada anteriormente. Personal asignado del Ministerio de Defensa Nacional y de la Embajada de los Estados Unidos en Colombia llevará conjuntamente a cabo la verificación de los logros obtenidos en el proyecto a través del enlace operacional y la observación, registros de vuelos, datos oficiales del Gobierno de Colombia, disponibles según sea necesario, sobre arrestos, detenciones, destrucción de contrabando de narcóticos y condenas a violadores de las leyes sobre narcóticos.
- B. Las Partes acuerdan revisar de manera conjunta el progreso de los proyectos y todo el personal asignado al mismo de manera conjunta y a intervalos regulares durante la vida del proyecto. Cada Parte asignará personal debidamente calificado para participar en el proceso de monitoreo y evaluación.

VI. Propiedad

La destinación de las aeronaves C-26 de la Fuerza Aérea Colombiana a este proyecto, no conlleva transferencia que limite la propiedad que ostenta el Ministerio de Defensa Nacional con relación a las mismas.

VII. Disposiciones Finales

El Anexo al Acuerdo General sobre asistencia económica, técnica y afin entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de la República de Colombia prevalece y constituye el

marco general de interpretación y aplicación de este Apéndice y sus Sub- Apéndices. Las obligaciones y responsabilidades allí consagradas se entienden incorporadas en este Apéndice y sus Sub- Apéndices.

VII. Terminación

Este Apéndice entrará en vigencia cuando sea firmado por los representantes de las Partes de acuerdo con lo estipulado en el Anexo al Acuerdo General. Cada Parte puede terminar este Apéndice dando a la otra Parte notificación escrita sobre su intención de terminarlo noventa (90) días antes de la fecha de suspensión. La terminación de este Apéndice puede cancelar cualquier obligación de las dos Partes para realizar contribuciones conforme a este Apéndice, excepto los pagos de compromisos adquiridos con terceras partes antes de la notificación de cancelación de este Apéndice.

Firmado en la ciudad de Bogotá D.C., el 3 de julio de 2001, en duplicado en los idiomas inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los
Estados Unidos de América

Por el Ministro de Defensa Nacional

Anne W. Patterson
Embajadora

Gustavo Bell Lemus
Ministro de Defensa Nacional

SUB-APÉNDICE A AL APÉNDICE 5

AL ANEXO AL ACUERDO GENERAL SOBRE ASISTENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y AFÍN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LAS AERONAVES DE RASTREO C-26 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

METAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo Estratégico Número 2: Combatir la producción, el tráfico y distribución de drogas, y la infraestructura que sirve de soporte al negocio de los cultivos ilícitos.

Meta 4: Controlar el tráfico y la distribución de drogas ilícitas.

Acción 2-4-1: Fortalecer los mecanismos de control e interdicción de los medios de comunicación para la distribución.

Acción 2-4-2: Ubicación y apoyo a la destrucción de aeronaves ilegales.

Acción 2-4-3: Intensificar el control del espacio aéreo con la adquisición de plataformas aéreas, sensores y equipo técnico moderno.

Acción 2-4-4: Localizar actividades de drogas ilegales incluidos laboratorios y redes de transporte.

Medidas de Efectividad: Aumentar el número de operaciones que den como resultado la interceptación y destrucción de aeronaves ilegales, en operaciones realizadas con las aeronaves C-26.

2-4-5: Mejorar las labores de recolección y distribución de inteligencia antinarcoóticos.

Establecer un sistema para la planeación, asignación y ejecución de misiones de vigilancia aérea, y compartir la información de inteligencia generada por dichas misiones, para asegurar que las aeronaves de rastreo C-26 modernizadas bajo este Apéndice, apoyen previa disponibilidad, los requerimientos de inteligencia antinarcoóticos del Ministerio de Defensa Nacional, el Comando General, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Dirección Antinarcoóticos), y los elevados por la Embajada de los Estados Unidos en Bogotá, al Comando de la Fuerza Aérea.

Medidas de Efectividad: Satisfacción de los diferentes usuarios (relacionados arriba) de la inteligencia generada por las aeronaves de rastreo C-26 de que sus requerimientos de inteligencia se cumplen de manera efectiva y eficiente. Medido por el porcentaje de solicitudes de información cumplida dentro de los períodos de tiempo requeridos.

Acción 2-4-6: Aumentar la capacidad de la Fuerza Aérea Colombiana de entrenar a su propio personal en la mayor cantidad de áreas posibles.

Medidas de Efectividad: La Fuerza Aérea Colombiana establecerá un programa de entrenamiento para llevar a cabo cursos de actualización para los pilotos y personal de mantenimiento dentro de Colombia, de tal manera que, en el futuro, el personal de la Fuerza Aérea Colombiana no necesite entrenamiento en los Estados Unidos para esta aeronave.

Acción 2-4-7: Mejorar las tasas operacionales de las aeronaves C-26

Medidas de Efectividad: Mantener el sistema de mantenimiento de la flota de aeronaves C-26 de la Fuerza Aérea de Colombia con el objeto de mantener por lo menos un 75 por ciento de disponibilidad operacional inmediata.

SUB-APÉNDICE B AL APÉNDICE 5

AL ANEXO AL

ACUERDO GENERAL SOBRE ASISTENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y AFÍN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LAS AERONAVES DE RASTREO C-26 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

I. Descripción del Proyecto

- A. Con el fin de dar cumplimiento a la Acción 2-4-6 del Sub- Apéndice A al Apéndice 5, la cual establece “Aumentar la capacidad de la Fuerza Aérea Colombiana de entrenar a su propio personal en la mayor cantidad de áreas posibles”, el Gobierno de los Estados Unidos de América pondrá de manera temporal, a disposición de Colombia hasta tres (3) aeronaves Cessna Citation C-560. Dicho entrenamiento se llevará a cabo de acuerdo con planes de entrenamiento mutuamente desarrollados. Las aeronaves serán ubicadas temporalmente en la Base de la Fuerza Aérea de Colombia “Capitán Luis F. Gómez Niño” de Apiay, Meta. Las aeronaves puestas a disposición temporalmente bajo este Sub- Apéndice permanecerán como propiedad del Gobierno de los Estados Unidos de América.
- B. La administración de las cláusulas diarias de este Sub- Apéndice estará a cargo de la Sección de Asuntos Narcóticos de la Embajada de los Estados Unidos (Parte Operativa del Gobierno de los Estados Unidos) y por la Fuerza Aérea de Colombia (Parte Operativa del Ministerio de Defensa Nacional), colectivamente llamadas las “Partes Operativas”.

II. Responsabilidades del Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Aérea de Colombia

- A. El Ministerio de Defensa Nacional del Gobierno de la República de Colombia y la Fuerza Aérea de Colombia acuerdan que las aeronaves Cessna Citation C-560, puestas a disposición temporalmente bajo este Sub- Apéndice, serán operados exclusivamente para continuar el proceso de entrenamiento de pilotos y tripulaciones de la Fuerza Aérea de Colombia, y no serán utilizadas para interceptaciones o interdicciones reales. Las aeronaves serán operadas únicamente cuando los instructores o monitores de seguridad de los Estados Unidos se encuentren a bordo de las mismas, así como en el Centro de Comando y Control de la Fuerza Aérea (CCOFA).
- B. Dentro de sus capacidades, el Ministerio de Defensa Nacional del Gobierno de la República de Colombia y la Fuerza Aérea de Colombia tendrá disponibles otras

aeronaves tales como interceptoras, así como cualquier apoyo logístico y administrativo requerido para llevar a cabo entrenamiento de acuerdo con un plan de entrenamiento mutuamente acordado.

- C. Accidentes que involucren las aeronaves Cessna Citation C-560 que se encuentren operando temporalmente en Colombia en apoyo de este entrenamiento, serán investigados por una Junta de Investigación Combinada del Ministerio de Defensa Nacional y del Gobierno de los Estados Unidos de América presidida por un representante del Gobierno de los Estados Unidos de América, con un Vicepresidente nominado por el Ministerio de Defensa Nacional. Las Partes suministrarán otros miembros a la Junta según sea necesario.

III. Responsabilidades del Gobierno de los Estados Unidos de América

- A. El Gobierno de los Estados Unidos de América pondrá a disposición temporal de la Fuerza Aérea de Colombia hasta tres (3) aeronaves Cessna Citation C-560 exclusivamente para continuar el proceso de entrenamiento de pilotos y tripulaciones de la Fuerza Aérea de Colombia en operaciones y procedimientos de interceptación e interdicción aérea.
- B. Sujeto a todas las leyes aplicables del Gobierno de los Estados Unidos de América y la disponibilidad de fondos, el Gobierno de los Estados Unidos de América suministrará asistencia financiera, materiales y equipo, y entrenamiento técnico y operacional, y cualquier otra asistencia durante el período que las aeronaves Cessna Citation C-560 estén en Colombia con el propósito de entrenamiento.

Firmado en la ciudad de Santafé de Bogotá, Colombia, el 6 de diciembre de 2002, en duplicado en los idiomas inglés y español, cada texto siendo igualmente auténtico.

Por el Gobierno de los Estados Unidos
de América

Por el Ministro de Defensa
Nacional

Anne W. Patterson
Embajadora

Martha Lucía Ramírez de Rincón
Ministra de Defensa Nacional